

Convenio Marco de Colaboración entre Servicio de Cooperación Técnica y Universidad de Valparaíso

En Valparaíso, a 06 de septiembre de 2023, entre el **Servicio de Cooperación Técnica** adelante e indistintamente “SERCOTEC”, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don Joussem Arteaga Palma, en su calidad de director regional de Sercotec, región de Valparaíso, CNI N° 17.577.158-1, ambos domiciliados en Errázuriz 1178, piso 6, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; por la otra la **Universidad de Valparaíso**, en adelante e indistintamente la “Universidad” Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 60.921.000-1, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su rector. Osvaldo Corrales Jorquera, CNI N° 12.012.272-K, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile, han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
2. Que la Universidad de Valparaíso, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión formar personas capaces de responder a los desafíos del mundo contemporáneo, a nivel local y global, conservar y expandir progresivamente los saberes en las disciplinas y profesiones que cultiva con una perspectiva interdisciplinaria, a través del desarrollo de docencia de pregrado, docencia de posgrado, investigación, innovación, transferencia y vinculación con el medio, contribuyendo al desarrollo material y cultural

de la región y el país, en un marco de calidad, con perspectiva de género, con equidad, inclusividad y sostenibilidad.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto “Difundir, promover y desarrollar actividades para el fomento del emprendimiento e innovación; colaboración académica; e investigación aplicada con el propósito de aportar al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la Región de Valparaíso y país”.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Fomentar la colaboración entre las instituciones para desarrollar actividades de fomento productivo dirigidas a la comunidad a través de: los centros de negocios; prácticas profesionales; talleres de integración del perfil de egreso; y docencia práctica como Seminarios de Título y Simulación de Negocios con potencial exportador.
- b) Promover la resolución de los requerimientos del desarrollo social, económico y cultural de la Región de Valparaíso a través de investigación aplicada (llevada a cabo por académicos, académicas y/o estudiantes de la Universidad en colaboración con SERCOTEC).
- c) Difundir, a partir de acciones colaborativas, las políticas, programas y saberes que aporten a la formación de: estudiantes; funcionarios/as la Universidad y SERCOTEC; y al fortalecimiento de las competencias de los actores económicos locales.
- d) Propiciar la creación de bienes públicos que surgen a partir de experiencias prácticas realizadas en conjunto para el fortalecimiento del vínculo con la comunidad.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Generar instancias de participación en las comunidades económicas locales para que las y los estudiantes que cursan los Talleres de Integración del Perfil de Egreso de la Universidad y asignaturas prácticas, realicen actividades de vinculación organizacional.
- b) Promover instancias de participación en las comunidades económicas locales para que los y las estudiantes que cursan las Prácticas Profesionales de la Universidad realicen sus pasantías profesionales.
- c) Difundir la postulación a fondos o de participación en potenciales proyectos para la prestación de servicios en que la Universidad posea pertinencia técnica.
- d) Difundir el convenio en los Centros de Negocio y otros espacios de cooperación orientado al apoyo de los actores económicos de la región de Valparaíso.

Universidad de Valparaíso:

- a) Promover y fortalecer la participación de SERCOTEC y comunidad económica local en espacios de formación sobre las temáticas de responsabilidad social, emprendimiento e innovación que el convenio permita desarrollar.
- b) Difundir el convenio entre académicas/os y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de los campus Valparaíso, Viña del Mar y Santiago.
- c) Promover y fortalecer la participación de sus estudiantes y académicos/as en los espacios de colaboración e intercambio académico que el convenio propicie.
- d) Promover y fortalecer la participación de académicas/os y estudiantes en investigación, emprendimiento e innovación en el contexto que el convenio logre desarrollar.
- e) Según disponibilidad, poner a disposición los espacios físicos y tecnológicos disponibles de la Universidad para el desarrollo de las actividades que SERCOTEC requiera para las actividades vinculantes entre las instituciones y con el medio.
- f) Difundir en la comunidad universitaria la oferta pública de fomento productivo de SERCOTEC.

Ambas Partes:

- a) Desarrollo de actividades, acciones, hitos a través de asistencias técnicas, o la figura que aplique, a emprendimientos o empresas formalizadas por grupos de estudiantes coordinados

por académicos y académicas en los Programas de SERCOTEC y/o en los que las escuelas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas desarrollen.

- b) Colaboración e intercambio académico a través de charlas, seminarios, cursos de especialización, diplomados y magister, atendiendo los lineamientos que existan en el ámbito de cada institución.
- c) Explorar los ámbitos potenciales de trabajo conjunto de investigación en las temáticas de emprendimiento e innovación en el contexto de los resultados de los programas de asistencia técnica ejecutadas.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de SERCOTEC a Luis Hernández Martínez, quien deberá coordinar y administrar el convenio, y por parte de la Universidad a la académica Leslie Bridshaw Araya, quien deberá coordinar y administrar las actividades que se ejecuten por la Escuela de Ingeniería Comercial en el marco del convenio.

Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio registrará desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de dos años.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.

- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a SERCOTEC o a la Universidad, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

OCTAVO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, SERCOTEC y la Universidad, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

DÉCIMO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (we transfer) o similar. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de los mismos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

DUODÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don **Oswaldo Corrales Jorquera** como rector de Universidad de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 5 del Ministerio de Educación del 14 de enero de 2021.

La personería de don **Joussem Arteaga Palma**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de 29 de julio de 2022, otorgada ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 4.419-2022.

DÉCIMO TERCERO:

Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°786, de 2023, que fija el “Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; y e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La contraparte SERCOTEC declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

Oswaldo Corrales Jorquera
Rector
Universidad de Valparaíso

Jousen Arteaga Palma
Director Regional Valparaíso
Servicio de Cooperación Técnica

Seguimiento del convenio UV:

Nombre	Cargo	Fecha VB	Observaciones
José Luis Meza	Director de Relaciones Institucionales		
Renato Ibarra Ruiz	Abogado, fiscalía general		
Carlos Lara Aspeé	Vicerrector, Vicerrectoría de Vinculación con el Medio		
Daniela Montecinos Espinoza	Fiscal General		
Carlos Becerra Castro	Vicerrector Académico		